



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01575

Asunto: Acepta cesión y reconoce personería
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S. A.
Cedente: SISTEMCOBRO S. A. S.
Cesionario: Trust & Sevices S.A.S.
Demandado: ADRIANA MARIA PALACIO QUINTERO
Radicado: 630013103003-2014-00283-00 (A)

Vista la solicitud que antecede hecha por la entidad ejecutante actual (SISTEMCOBRO S. A. S.), dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde al saldo pendiente por cancelar; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente (SISTEMCOBRO S. A. S.) dentro de este litigio a Trust & Sevices S.A.S., a quien se tendrá en adelante como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a la parte demandada con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido al abogado Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.553.982, portador de la tarjeta profesional No. 80.029 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario Trust & Sevices S.A.S.

Por último, se informa a la entidad cesionaria, que una vez revisados el portal de títulos judiciales del banco Agrario por parte de secretaría, se observó que en la actualidad no existen títulos pendientes por cobrar por parte de los ejecutantes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #128 publicado el 18-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ff09f4a67619f20478fc6b262b5010023c18cc5745275dae49e35d052cd9607

Documento generado en 13/11/2020 01:49:32 p.m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>